

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez, poder otorgado por la liquidadora de la sociedad INVERSIONES SUAREZ E HIJOS LTDA; así mismo, informando que ya se encuentra integrado el contradictorio, para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 28 de septiembre de 2020.

**CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS**  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020).

De cara al poder recibido el 18 de septiembre de 2020 otorgado por la señora ELIZABETH SOLANO DE SUAREZ, Se ordena **RECONOCER PERSONERIA** al abogado GERARDO ENRIQUE SERRANO SARMIENTO, como apoderado judicial de la demandada INVERSIONES SUAREZ E HIJOS LTDA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por otro lado, no se accede a la solicitud probatoria elevada por el apoderado de la señora EDELMIRA RAMIREZ MANTILLA, obrante a folio 425, ya que la etapa procesal oportuna para solicitar pruebas feneció al momento de vencerse el término de traslado de la demanda, esto es, el 8 de octubre de 2015, tal como se le indicó en auto de fecha 14 de junio de 2019.

Ahora bien, de cara a la contestación presentada por la demandada INVERSIONES SUAREZ E HIJOS LTDA, se ordena que por secretaría se corra traslado de las excepciones de mérito propuestas, en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme lo dispone el art. 370 del C.G.P.

Para efecto de los traslados téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 del DECRETO 806 de 2020.

Finalmente, se recuerda que según lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, las partes y apoderados tienen el deber de enviar a los demás sujetos procesales, a través de los canales digitales, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Se les insta entonces a que cumplan cabalmente con este deber.

**NOTIFÍQUESE,**

**ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA**  
Juez.

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BUCARAMANGA**

Hoy **30 de septiembre 2020**, siendo las 8:00 a.m., se  
notifica a las partes el AUTO anterior por anotación  
en ESTADO electrónico No.**106**

**CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS  
SECRETARIO**